Química Integrada S.A.
Nit. 800.078.640-1
Planta de Producción: Km 34 Vía Neiva - Bogotá • Aipe, Huila
Móvil: 3138932959 - 313 893 2914
Correspondencia: Calle 8 No. 10 - 69 • Neiva - Huila
Sede Mosquera: Av. Troncal Panamer. de Occidente # 5 - 61 Este, Bodega 21 Parque ind. Puerto Vallarta • Mosquera - Cund.
Móvil: 310 205 8130 - 313 893 2981
www.quinsa.com.co • quinsa01@hotmail.com

RESPUESTAS A SOLICITUD DE ACLARACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

En el municipio de Aipe Huila, La Suscrita Representante Legal de Química Integrada S.A, una vez analizadas las observaciones presentadas, en compañía del Asesor Jurídico Externo y la asistente de Mercadeo y comercial, y conforme a proceso que se adelanta cuyo objeto es conformar un Banco de hasta cinco (05) Oferentes constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles, bajo el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por Química Integrada S.A, para la construcción de obras de infraestructura de Química Integrada S.A. para la vigencia 2024 -2025. Procedo a dar respuesta a las observaciones y aclaraciones así:

1. ***Aclaración solicitada por Sergio Andres Mora Pastrana - CONSTRUCTORA SAMORA S.A.S.***

   "En el numeral 2.1.4 OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO QUE SE DEBEN PRESENTA, en su apartado B solicitan los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; que bien es de conocimientos estos son emitidos por la Procuraduría, la Contraloría y la Policía Nacional, razón por la cual no entendemos por qué se está solicitando documento expedido por parte de la Personería quien, conforme a lo expresado por esta última Entidad, ya no son los encargados de emitir antecedentes desde que estas funciones las asumieron hace un tiempo los otros tres entes de control (Procuraduría, la Contraloría y la Policía Nacional).

   Solicitamos respetuosamente sea retirado del requisito el documento por parte de la Personería y permanezcan los respectivos a Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional."

Respuesta:

En atención a la observación presentada, por ser cierta y legal se acepta la observación y en consecuencia se procede a retirar del pliego de invitación *En el numeral 2.1.4 OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO QUE SE DEBEN PRESENTAR, el documento por parte de la Personería, permaneciendo los demás requisitos incólumes.*

2. ***Aclaración solicitada por Sergio Andres Mora Pastrana - CONSTRUCTORA SAMORA S.A.S.***

   "En el numeral 2.1.5 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 3) se expresa que "(…) la certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna."; por lo que no entendemos el concepto de estar auditada una certificación expedida por el RF."

   Solicitamos respetuosamente se nos de claridad a qué hace referencia lo indicado en esa frase y/o

Química Integrada S.A.
Nit. 800.078.640-1
Planta de Producción: Km 34 Vía Neiva - Bogotá • Aipe, Huila
Móvil: 3138932959 - 313 893 2914
Correspondencia: Calle 8 No. 10 - 69 • Neiva - Huila
Sede Mosquera: Av. Troncal Panamer. de Occidente # 5 - 61 Este, Bodega 21 Parque ind. Puerto Vallarta • Mosquera - Cund.
Móvil: 310 205 8130 - 313 893 2981
www.quinsa.com.co • quinsa01@hotmail.com

cómo Química Integrada S.A. daría por cumplido dicho requisito.

Respuesta:

En atención a la observación, se acepta y en consecuencia, se procede a ajustar el requisito del certificado solicitado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"…se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato…"*

Así las cosas será válida la certificación que firme el respectivo Revisor fiscal o el representante legal cuando la sociedad no este obligada a este.

Una vez contestado y tramitado las respectivas observaciones se procederá a ajustar y publicar el contenido de la respectiva convocatoria según lo aquí resuelto, no sin antes advertir, que de oficio, la suscrita procede de igual forma a ajustar el objeto de la convocatoria, así: Conformar un Banco de hasta cinco (05) Oferentes para obras de infraestructura en la vigencia 2024-2025, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad y experiencia en la ejecución de obras civiles, bajo en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas por Química Integrada S.A.

Dado en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de Julio de 2024.

YAMILE AMANDA RICO TORRES
Representante Legal QUINSA S.A.

Proyectó: Delma Patricia Melgar Aldana
Asistente de Mercadeo y Comercial.

Revisó; Julio Cesar Castro Vargas.
Asesor Jurídico Externo.
Casanigroup.